TIPO DE CONTRATO:				CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
CONTRATO No. Y FECHA:				CO1.PCCNTR.7180210 DEL 27/12/2024 Numero Interno 2662 de 2024		
CONTRATISTA:				**CORPORACION AUTONOMA Y REGIONAL DE SANTANDER - CAS**		
Nit o C.C. No.				804.000.292-0		
CONCEPTO:				"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -SANTANDER."		
VALOR INICIAL				$2.897.363.838,21=		
VALOR ADICIONAL				$00.000.00		
ANTICIPO INICIAL (XXXX %):				$2.897.363.838,21=		
ANTICIPO ADICIONAL (XXXX %):				$00.000.00		
PLAZO INICIAL:				ONCE (11) MESES		
PLAZO ADICIONAL:				NO APLICA		
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:				NO APLICA		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR				NO APLICA		
SUPERVISOR:				**LISETT DAYAN VANEGAS GÓMEZ** Profesional Universitario Cód. 219 ACTO ADMINISTRATIVO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024		
FECHA DE INICIACION:				30 DICIEMBRE 2024		
ACTA DE SUSPENSION	No.	No.	No.	NO APLICA	ddmmaaaa	ddmmaaaa
ACTA DE REINICIACION :	No.	No.	No.	ddmmaaaa	ddmmaaaa	ddmmaaaa
FECHA DE TERMINACION:				29 NOVIEMBRE 2025		
MUNICIPIO:				Guadalupe, Santander		
OFICINA GESTORA:				Secretaria de Infraestructura		

En Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025) se reunieron, JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ, en calidad de Secretaria de Infraestructura del Departamento y GLORIA MILENA DURAN VILLAR, quien comparece en calidad de Representante legal de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS se celebró el Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR. 7180210 N.I. 2662 del 27 de diciembre de 2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -SANTANDER"

2. Que el día 30 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de inicio entre el Representante legal de la Corporación Autónoma y Regional de Santander y la Supervisora designada por el Departamento.

3. Que el día 23 de septiembre de 2025 la Corporación Autónoma y Regional de Santander, solicita a la ordenadora del gasto la terminación anticipada del Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR. 7180210 N.I. 2662 del 27 de diciembre de 2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -SANTANDER", basado en:

 "En tal sentido, corresponde remitirnos de manera inicial al fundamento orgánico y funcional de las corporaciones autónomas regionales, cuya función principal, según el artículo 33 de la Ley 99 de 1993 es administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, a partir de la cual se derivan actividades secundarias cuyo fin es el mismo, razón por la cual se incorpora en el análisis si dentro de estas funciones, se enmarca las inherentes a la ejecución del convenio interadministrativo 2662 de 2024 tal como allí se planteó.

 Para determinar la viabilidad jurídica es ¡importante comenzar en cuanto a la designación de competencias en la materia, pues para la construcción de este tipo de infraestructura, partiendo de lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política en cuanto a las obligaciones del Estado para la prestación de los servicios públicos en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, en lo que corresponde al servicio público domiciliario de aseo, cuya prestación se apoyará en la construcción de la estacón objeto del convenio interadministrativo.

 En concordancia con lo anterior, resulta pertinente indicar que dentro de las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, no existe alguna si quiera relacionada con la prestación o apoyo en la prestación de servicios públicos, menos aún en relación con la construcción de este tipo de estaciones.

 A partir de lo hasta aquí expuesto, es indispensable abordar el análisis respecto del convenio, considerando tres aspectos fundamentales que son: i) la naturaleza del convenio

interadministrativo; ii) el objeto y alcance del convenio interadministrativo 2662 de 2024 y; iii) las misión y funciones de la CAS.

Recordemos entonces que un Convenio interadministrativo, para lo cual nos remitimos a lo expresado por Colombia Compra Eficiente que refiere que el Decreto 1082 de 2015 califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales.
De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público ***con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado****. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales[1].*

Bajo el entendido de que los convenios interadministrativos se basan en la voluntad concertada de las partes mediante la unión de esfuerzos presupuestales, técnicos o administrativos, para cumplir sus funciones misionales, no se encuentra una relación entre el objeto "Construcción de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos en el Municipio de Guadalupe –Santander y las funciones misionales de la CAS, situación que a simple vista podría desnaturalizar el convenio interadministrativo e incluso subrogar funciones de otras entidades dado que al analizar el alcance del objeto del convenio y su proyecto, no se enmarca en actividades orientadas a la administración del medio ambiente y recursos naturales renovables, sino exclusivamente a las inherentes a la prestación de un servicio público lo cual claramente no se encuentra incluido en las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Condensados estos aspectos es preciso concluir que no se encuentran los presupuestos jurídicos que viabilicen la ejecución del convenio interadministrativo N° 2662 de 2024 por parte de esta corporación, por ende, en cumplimiento del principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en virtud de las funciones propias el cargo de Directora General, con el mayor respeto le solicito, se adelante el trámite para la terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo del referido convenio."

A la presente acta se anexa el concepto jurídico formal que fundamenta lo expresado al interior de la junta directiva llevada a cabo y el Acta No. 094 – 2025 Sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

4. Que el día 30 de septiembre de 2025, la Ordenadora del Gasto emite comunicación No. 20250187061 donde se considera prudente realizar la liquidación anticipada de dicho convenio, solicitando el reintegro de los recursos financieros del Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR. 7180210 N.I. 2662 del 27 de diciembre de 2024.

5. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato y/o convenio.

6. El día 21 de octubre de 2025, la Corporación Autónoma y Regional de Santander – CAS, emite los documentos requeridos para suscribir la liquidación del convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR. 7180210 N.I. 2662 del 27 de diciembre de 2024.

7. El dia 23 de octubre de 2025, la Tesorería Departamental comunica: *"Atendiendo su comunicación según PRO forest 2768084 de 23 de octubre de 2025, me permito informar que revisando los soportes del banco DAVIVIENDA se realizó el reintegro de*

los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros del convenio 2662-2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -SANTANDER" – (CO1.PCCNTR.7180210)".

Se adjunta los soportes del reintegro de los recursos CI 25000299 Y 25000300 del 10 de octubre de 2025, que da cuenta de:

Concepto	**Fecha consignación**	**Número comprobante / CI**	**Valor (COP)**
Reintegro de valor desembolsado no ejecutado (saldo contrato)	08/10/2025	CI 25000299	$2.897.363.838,21
Reintegro de rendimientos financieros generados por los recursos del convenio	08/10/2025	CI 25000300	$ 53.286.394,14
Total reintegrado	08/10/2025	CI 25000299 y 25000300	**$2.950.650.232,35**

Nota: Se anexan a la presente acta las certificaciones y soportes bancarios emitidos por la Tesorería Departamental y los extractos bancarios donde constan las consignaciones arriba relacionadas.

8. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9. Que por parte de la Supervisora del Departamento se certifica que no se adelantaron las actividades contratadas, ni se ejecutó el objeto contractual, motivo por el cual no se requiere la suscripción del Acta de Recibo Final, a continuación, se relacionan las comunicaciones realizadas con las CAS:

Fecha	**Documento**	**Descripción**
30/12/2024	Acta de inicio	Suscripción del acta de inicio.
03/02/2025	Comprobante de egreso	Transferencia de Recursos a la CAS.
05/02/2025	Carta	Solicitud por parte de la supervisión de inicio de los procesos precontractuales de obra e interventoría y remisión de comprobantes de egreso de desembolso de los recursos.
21/02/2025	Carta	Solicitud del proyecto por parte de la CAS.
25/02/2025	Carta	Remisión del proyecto por parte del Departamento.
07/03/2025	Acta	Mesa técnica para responder la modificación que debe realizarse de acuerdo a los lineamiento para la gestión

		presupuestal de la CAS.
17/03/2025	Carta	Solicitud a la CAS de cumplimiento de acuerdos establecidos en la mesa técnica del 07/03/2025.
27/03/2025	Acta	Mesa técnica con la participación de la CAS, el Departamento y el Municipio de Guadalupe para resolver temas de orden técnico del proyecto.
01/04/2025	Carta	Solicitud a la CAS de cronograma de procesos precontractuales, cumplimiento de acuerdos y recordatorio de solicitud de prórroga.
09/04/2025	Carta	Reiteración de solicitud por parte del Departamento a la CAS de cronograma de los procesos precontractuales, cumplimiento de los acuerdos de la mesa técnica del 07/03/2025 y recordatorio de la solicitud de prórroga que debe realizar la Corporación.
22/04/2025	Carta	Reiteración 2 de solicitud por parte del Departamento a la CAS de cronograma de los procesos precontractuales, cumplimiento de los acuerdos de la mesa técnica del 07/03/2025 y recordatorio de la solicitud de prórroga que debe realizar la Corporación.
14/05/2025	Carta	Solicitud cumplimiento de convenio por parte del Departamento a la CAS.
17/06/2025	Carta / Informe	Solicitud de Modificatorio No. 01 y prorroga No. 01, al Convenio por parte de la CAS.
24/06/2025	Carta	Convocatoria mesa técnica por parte del Departamento para revisar la solicitud de Modificatorio No. 01 y prorroga No. 01.
25/06/2025	Acta	Acta mesa técnica.
27/06/2025	Carta	Aclaración de la solicitud de Modificatorio No. 01 y prorroga No. 01, por parte de la CAS.
03/07/2025	Borrados Minuta	Remisión del Borrador de la Minuta del Modificatorio No. 01 y prorroga No. 01, para revisión y firma de la CAS.
15/07/2025	Carta	Solicitud concepto sobre el Borrador de la Minuta del Modificatorio No. 01 y prorroga No. 01, por parte del Departamento.
24/07/2025	Carta	Solicitud cumplimiento Minuta contractual por parte del Departamento a la CAS.
13/08/2025	Carta	Solicitud de Mesa técnica por parte de la CAS al Departamento.
14/08/2025	Carta	Programación de mesa técnica por parte del

		Departamento.
15/08/2025	Acta	Acta mesa técnica.
25/08/2025	Carta	Solicitud cumplimiento acuerdos mesa técnica realizada el 15 de agosto de 2025, por parte del Departamento a la CAS.
11/09/2025	Carta	Reiteración solicitud cumplimiento acuerdos mesa técnica realizada el 15 de agosto de 2025, por parte del Departamento a la CAS.
16/09/2025	Carta	Concepto jurídico y Acta de la sesión del consejo directivo de la sesión del 08 de julio de 2025, donde la CAS se declara impedida para realizar la ejecución del convenio.
19/09/2025	Carta	Reiteración 2, solicitud cumplimiento acuerdos mesa técnica realizada el 15 de agosto de 2025, por parte del Departamento a la CAS.
22/09/2025	Carta	Solicitud de terminación y liquidación anticipada del Convenio, por parte de la CAS.
06/10/2025	Carta	Respuesta a solicitud de terminación y liquidación anticipada del Convenio y lineamientos para la realización del convenio.
14/10/2025	Carta	Reiteración lineamientos para la realización del convenio.
21/10/2024	Carta	Remisión de Documentos para liquidación del Convenio, por parte de la CAS.

10. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 2.897.363.838,21		
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 0,00		
ANTICIPO INICIAL		$ 2.897.363.838,21	
ANTICIPO ADICIONAL		$ 0,00	
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO			$ 2.897.363.838,21
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			$ 0,00
SUMAS IGUALES	**$ 2.897.363.838,21**	**$ 2.897.363.838,21**	**$ 2.897.363.838,21**

11. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
25000830	03/02/2025	ANTICIPO INICIAL	$ 144.659.689,49	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
25000831	03/02/2025	ANTICIPO INICIAL	$ 2.681.107.116,51	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
25000833	03/02/2025	ANTICIPO INICIAL	$ 34.521.352,42	RENDIMIENTOS SGP AGUA POTABLE
25000834	03/02/2025	ANTICIPO INICIAL	$ 37.075.679,79	REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (PDA) REC BCE
		ANTICIPO ADICIONAL	$ 0,00	
		ACTA Nº 1	$ 0,00	
		ACTA No. 2	$ 0,00	
		ACTA FINAL	$ 0,00	

12. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Departamento:

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	FECHA	VALOR $	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO	08/10/2025	$ 2.897.363.838,21	CTA DE AHORROS EMPRESARIAL 736-004144. BANCO BBVA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	08/10/2025	$ 53.286.394,14	CTA DE AHORROS EMPRESARIAL 736-004144. BANCO BBVA

			DEPARTAMENTO DE SANTANDER
TOTAL		$ 2.950.650.232,35	

13. Que De acuerdo a lo suscrito en la cláusula Décimo Octava del Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR. 7180210 N.I. 2662 del 27 de diciembre de 2024 suscrito entre el Departamento de Santander y la Corporación Autónoma y Regional de Santander – CAS cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -SANTANDER", se tiene:

 "El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los contratistas tienen la obligación de constituir garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y los proponentes por el ofrecimiento realizado. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por lo anterior, no se exigirá. Sin embargo, LA CAS deberá exigir al contratista seleccionado, las garantías necesarias y obligatorias que demande el objeto a ejecutar, de acuerdo con los amparos y suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 (Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y a las demás a que haya lugar). 18.1. GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER AL CONTRATISTA DE OBRA. Principalmente deberá exigir las garantías definidas en el Decreto 1082 de 2015 y su manual de contratación, especialmente las de cumplimiento de las obligaciones del contrato: pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de estabilidad y calidad de la obra y de responsabilidad civil extracontractual. Sin perjuicio de otras garantías que sean requeridas. PARÁGRAFO: La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS deberá exigir a los contratistas que adelanten la obra y la interventoría que otorguen las pólizas anteriormente descritas, incluyendo como beneficiario de estas al Departamento de Santander, NIT 890.201.235-6."

 Atendiendo a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que, por su naturaleza de convenio interadministrativo y por lo dispuesto en la decisión administrativa inicial (acta de contratación/acto administrativo de inicio), no se exigieron pólizas al contratista. Esta excepción fue autorizada por la entidad ordenadora del gasto en la invitación a presentar propuesta para convenio interadministrativo, la cual debe adjuntarse al expediente.

14. Que, durante la ejecución del convenio, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante los certificados de paz y salvo suscrito por la revisora fiscal de la Corporación.

ACUERDAN

Dar por liquidado el Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR. 7180210 N.I. 2662 del 27 de diciembre de 2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE

RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -SANTANDER", declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, a los treinta y un (31) días del mes octubre de dos mil veinticinco 2025.

Anexos:

- Concepto jurídico interno de la CAS.
- Acta de Junta Directiva de la CAS
- Comunicación de solicitud de terminación por parte de la CAS (23/09/2025).
- Comunicación de la Ordenadora del Gasto (No. 20250187061).
- Soportes de reintegro: CI 25000299 y CI 25000300 (extractos y constancias bancarias).
- Informe de supervisión donde conste que no hubo ejecución, detalle de visitas, seguimiento o inexistencia de actividades.
- Paz y salvos: certificados de seguridad social, parafiscales.
- Acta de Posesión de la directora de la CAS, y documento de identificación.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

GLORIA MILENA DURAN VILLAR
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

LISETT DAYAN VANEGAS GÓMEZ
SUPERVISORA

Proyectó: Lisett Dayan Vanegas Gómez – Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura
Revisó aspectos técnicos: Carlos Mauricio Herrera Vargas – Director de Aguas y Saneamiento Básico
Revisó aspectos jurídicos: Yelitza Oliveros Ramírez – Abogada CPS Secretaria de Infraestructura